

1000

Pensilvania Caldas, septiembre 07 de 2026

Señores:

MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.

representada legalmente por

MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA

NIT: 901640163-6

Cel: 5703119

Dirección: CLL 29AN NRO. 17A-33

Ciudad: VILLA ROSARIO, NORTE DE SANTANDER

E-mail: MARIOBELEN73@GMAIL.COM

Ref. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-057-2026

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. MC-057-2026

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-057-2026**, cuyo objeto es *“Contratar la elaboración de los estudios y diseños técnicos, a nivel de diseño definitivo de conformidad con los lineamientos, requerimientos y parámetros establecidos en la NSR-2010, Títulos J y K, aplicables a edificaciones de uso Institucional Público – Categoría I-4. acorde con los estándares técnicos y operativos institucionales, para la implementación de la red de protección contra incendios de la sede central de la Institución Universitaria Oriente de Caldas - UNIOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Caldas”*, ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado.

No. del Contrato: OPS-217-2026

Tipo de Contrato: Orden de Prestación de servicios

Contratante: Institución Universitaria Oriente de Caldas
UNIOC
NIT: 890.802.678-4
Carrera 5 # 6-30, Pensilvania Caldas
Celular: 321 815 14 93
rectoria@unioc.edu.co

Contratista: **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.**
representada legalmente por
MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
NIT: 901640163-6
Cel: 5703119
Dirección: CLL 29AN NRO. 17A-33
Ciudad: VILLA ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
E-mail: MARIOBELEN73@GMAIL.COM

PRIMERA: Objeto *Contratar la elaboración de los estudios y diseños técnicos, a nivel de diseño definitivo de conformidad con los lineamientos, requerimientos y parámetros establecidos en la NSR-2010, Títulos J y K, aplicables a edificaciones de uso Institucional Público – Categoría I-4. acorde con los estándares técnicos y operativos institucionales, para la implementación de la red de protección contra incendios de la sede central de la Institución Universitaria Oriente de Caldas - UNIOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Caldas*



www.unioic.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



SEGUNDA: Valor del contrato DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$18.688.474) M/L, Incluidos los impuestos y descuentos de ley, valor presupuestado por la entidad para cubrir dicha necesidad.

TERCERA: Plazo de Ejecución La vigencia del contrato de estudios y diseños es temporal, y contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización tendrá para ejecutar las obligaciones del servicio un plazo de 2 meses o 60 días.

La suscripción, licenciamiento y disponibilidad del servicio tendrán una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la activación efectiva y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Todo, previa legalización del contrato.

CUARTA: Forma de Pago El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

Los pagos parciales podrán corresponder a un mínimo del treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, conforme al cumplimiento de las diferentes etapas del proceso de diseño, tales como el diagnóstico y prediseños, la formulación y desarrollo de las propuestas técnicas, la elaboración de los diseños definitivos, su socialización y aprobación por parte del Comité de Supervisión Técnica, así como la entrega de los productos parciales establecidos en el alcance contractual.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los productos y documentos exigidos, los cuales deberán ser recibidos y aprobados a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Este pago estará condicionado a la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar, así como a la expedición de la certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor y a la presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales y tributarios vigentes.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo).

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@unioc.edu.co la factura respectiva.

Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



La UNIOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El valor a pagar por la UNIOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

QUINTA: El presente contrato se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
08/04/2026	20260371	G220102002020501	Servicio de construcción infraestructura física	Recursos propios	\$20.306.373

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratar la elaboración de los estudios y diseños técnicos, a nivel de diseño definitivo de conformidad con los lineamientos, requerimientos y parámetros establecidos en la NSR-2010, Títulos J y K, aplicables a edificaciones de uso Institucional Público – Categoría I-4, acorde con los estándares técnicos y operativos institucionales, para la implementación de la red de protección contra incendios de la sede central de la Institución Universitaria Oriente de Caldas - UNIOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Caldas.

De acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el oferente en la propuesta cargada a SECOP II y que hace parte integral del presente documento:

No. ITEM	ACTIVIDAD U OBLIGACIONES Y/O DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1.	Visita técnica, inspección diagnóstica y reporte del estado de las instalaciones eléctricas en la sede central para implementación de la red contra incendio. Diagnóstico y levantamiento: Verificación en sitio. Identificación de condiciones actuales. Inventario de redes y presiones, materiales, áreas sensibles y riesgos. Análisis de carga combustible y clasificación de áreas.	VISTAS TECNICAS	HASTA 2 – 30%
2.	Estudios técnicos preliminares: Análisis de riesgo de incendio (según NSR-2010). Estudio hidráulico de la red. Estudio de la disponibilidad de agua. Evaluación de alternativas técnicas (equipos mecánicos – elementos activos).	ACTIVIDAD	1 – 20%
3	Diseño definitivo de la red contra incendio Conforme a la NSR-2010 (Títulos J y K): Diseño de red de hidrantes internos y externos. Diseño de sistema de rociadores automáticos (si aplica por clasificación de riesgo). Diseño de sistema de detección y alarma. Diseño de cuarto de bombas. Sistemas de presurización. Diseño de almacenamiento de agua (si se requiere).	ACTIVIDAD	1 – 40%
4	Entregables mínimos Memoria de cálculo técnico. Modelos CAD o Revit de redes y detalles. Planos hidráulicos, eléctricos, arquitectónicos y de seguridad humana. Modelos hidráulicos y eléctricos, Especificaciones técnicas. Cuadro de cantidades de obra. Presupuesto detallado del proyecto con análisis de precios unitarios y estudio de mercado para el año 2026. Cronograma	ACTIVIDAD	1 – 10%



	estimado de implementación con flujos de inversión. Informe técnico final consolidado.		
<p>Equipo mínimo de trabajo (si aplica): 1. director de consultoría - profesional magister en proyectos de infraestructura (Ingeniero civil, Hidráulico, sanitario, mecánico o afines) 2.ingeneiro civil - arquitecto - modelación - apoyo en memorias técnicas y documentación digital CAD / BIM (AutoCAD / Revit) 3. Ingeniero hidráulico - sanitario - Diseño hidráulico 4. Diseño eléctrico (bombas y equipos de detención)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño eléctrico debe está sujeto a la normativa nacional RETIE, donde establece en el artículo 10.1, que toda instalación eléctrica para estructuras de edificaciones de obra nueva, debe establecer un diseño elaborado por un profesional o grupo de profesionales legalmente competentes para el desarrollo de la actividad, el diseño debe ser detallado, y especifiquen lo siguiente ante la empresa prestadora del servicio eléctrico con la certificación de aprobación, uso y disponibilidad, contener: análisis del riesgo de origen eléctrico y medidas para mitigarlo, diseño del sistema de puesta a tierra, cálculos y coordinaciones de protecciones sobre corrientes, cálculo de canalizadores y volumen encerrados (tubos, ductor, canaletas, entre otros elementos para la adecuada instalación, cálculo de regulación, elaboración de planos eléctricos generales, distribución, y esquemas de instalación, establecer las medidas preventivas y de seguridad seguir la red contra incendio, en articulación de los mismo. • Planos, memorias de cálculo de la red contra incendio establecida acorde a la distribución arquitectónica según el Título j Y Titulo K de la Norma sismo resistente Colombia NSR-2010, donde se establece que Toda edificación nueva deberá cumplir con los requisitos generales de protección contra incendios establecidos en los Capítulos J.1 a J.5 y con los requisitos especiales del Capítulo J.6 y tal como le define J.6.1 a J.6.9 que corresponden al grupo de ocupación. Para edificaciones existentes se aplicará lo dispuesto en A.10.1.3 y en J.6.10 y — donde en los capítulos, establece y controla la clasificación de todas las edificaciones y espacios existentes, de acuerdo con su uso y ocupación y es aplicable a los Títulos K y J del presente Reglamento. Debe consultarse, además, el Capítulo A.2 para efectos de la clasificación por importancia en grupos de uso con respecto al sismo resistencia de la edificación. <p>A.1.5.3.2 — Memorias de otros diseños — Las justificaciones para el grado de desempeño de los elementos no estructurales deben consignarse en una memoria. Esta memoria debe ser elaborada por el NSR-10 responsable de los diseños, ya sea el arquitecto o el diseñador de los elementos no estructurales, y los diseñadores hidráulicos, eléctricos, mecánicos o de instalaciones especiales. Véase A.1.3.6. Igualmente debe contarse con una memoria de las especificaciones sobre materiales, elementos estructurales, medios de ingreso y egreso y sistemas de detección y extinción de incendios relacionadas con la seguridad a la vida, de acuerdo con los Títulos J y K de este Reglamento.</p> <p>El consultor debe desarrollar, verificar y documentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos del Título J – Protección Contra Incendios (NSR-10) <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Análisis de riesgo de incendio: Clasificación de la edificación como uso Institucional I-4. Determinación de carga combustible y riesgo asociado. Identificación de zonas críticas. 1.2. Abastecimiento de agua: Análisis de alternativas de abastecimiento. Cálculos de caudal y presión requeridos. Dimensionamiento de tanque y cuarto de bombas (si aplica). Esquema del sistema de presurización. 1.3. Sistema de hidrantes internos y externos: Cantidad, ubicación y cobertura. Cálculo hidráulico conforme a NFPA 14. Gabinetes, mangueras, válvulas, conexiones siamesas. Accesibilidad para organismos de socorro. 1.4. Sistema de rociadores automáticos (si aplica según riesgo): Análisis de obligatoriedad según ocupación. Cálculo de área de diseño y densidad de descarga. Distribución de rociadores, red de tubería y válvulas. Integración con bomba principal y de mantenimiento. 			



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



1.5. Sistema de detección y alarma contra incendios: Selección y ubicación de detectores (humo, calor, flama). Panel central y redes de comunicación. Dispositivos audibles y visibles. Integración con otros sistemas (bombas, rociadores). Diseño conforme a NFPA 72.

1.6. Sistemas especiales (si aplica): Extinción para cuartos eléctricos, laboratorios o salas TI. Sistemas de agentes limpios, CO₂ o espuma.

1.7. Extintores portátiles: Cantidad, tipo y ubicación. Señalización y accesibilidad. Requerimientos para mantenimiento futuro.

1.8. Señalización y planos de emergencia: Señalización fotoluminiscente. Rutas de evacuación y planos por piso. Señalización de equipos contra incendio.

1.9. Programa de mantenimiento: Plan propuesto según Título J. Fichas técnicas de inspección y pruebas.

2. Requisitos del Título K – Seguridad Humana (NSR-10):

El consultor deberá elaborar un análisis técnico conforme al Título K, orientado a la protección de la vida y la evacuación segura:

2.1. Cálculo de ocupación: Carga de ocupantes por áreas y niveles. Determinación de la población máxima concurrente.

2.2. Medios de salida y evacuación: Dimensionamiento de rutas de evacuación. Ancho mínimo de corredores y salidas. Revisión de escaleras protegidas y salidas de emergencia. Distancias máximas de recorrido.

2.3. Protección pasiva contra incendios: Compartimentación y sectores resistentes al fuego. Sellos cortafuego en ductos y pasos de instalaciones. Puertas resistentes al fuego (RF).

2.4. Control de humo: Evaluación de ventilación natural o mecánica. Elementos de extracción o cortinas de humo (si aplica).

2.5. Iluminación de emergencia: Autonomía mínima. Ubicación de luminarias. Niveles mínimos de iluminancia.

2.6. Accesibilidad: Rutas accesibles para personas con movilidad reducida. Señalización podo táctil donde sea requerida.

2.7. Almacenamiento de materiales combustibles: Evaluación de áreas de riesgo especial. Clasificación y límites de almacenamiento.

2.8. Sistema de alarma y advertencia: Integración con el sistema de detección (Título J). Aviso general por piso o por zona.

2.9. Plan de emergencias: Procedimientos de evacuación. Distribución de brigadas. Recomendaciones para simulacros.

LO ANTERIOR valido y verificado con el fundamento de NFPA 13 — Sistemas de rociadores. NFPA 20 — Bombas contra incendio. NFPA 14 — Sistemas de hidrantes y mangueras. NFPA 72 — Sistemas de alarma. NFPA 24 — Redes exteriores

De acuerdo con la inspección del Cuerpo de Bomberos, la institución no puede ejecutar obras ni corregir no conformidades mayores sin la existencia previa de estudios y diseños técnicos, tal como lo exige:

Artículo 1.2.1 de la NSR-2010: los diseños deben ser realizados por profesionales competentes.



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas), Carrera 5 #46-201



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



Título J y K de la NSR-2010: define requerimientos técnicos de sistemas contra incendios.

Ley 1575 de 2012 (Bomberos de Colombia): delega en los Cuerpos de Bomberos la inspección y exigencia de cumplimiento.

Ley 1523 de 2012: gestión del riesgo de desastres; obligación de mitigación.

Esta pregunta requiere que se presente el documento que acredite los requisitos técnicos y económicos para el presente contrato, de los que se anexa el formulario de

1.2 OFERTA ECONÓMICA

1.2.1 OFERTA ECONÓMICA INCLUIDA IMPUESTOS Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal. Esta pregunta requiere anexar documentos (2. ANEXO #2 OFERTA ECONÓMICA)

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
18.688.474,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101600	VALOR TOTAL OFERTA INCLUIDO IMPUESTOS	1,00	VG	20.306.373,00	18.688.474,00	18.688.474,00

SÉPTIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA: Obligaciones del contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del UNIOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Entregar al UNIOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



6. Avisar al UNIOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IES CINOC.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Avisar al IES CINOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el UNIOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el IES CINOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: Obligaciones particulares del Contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del UNIOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
10. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
11. Remitir con cinco días de antelación la cantidad de ítems requeridos según inscripción previa realizada por el área de bienestar institucional.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas



- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato el jefe de talento humano con el apoyo del contratista ingeniero civil y/o quien haga sus veces quienes podrán efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA**.
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

NOTA: la asignación del supervisor y apoyo se hará directamente a través de la notificación rectoral y del ajuste en plataforma SECOP II

DÉCIMA SEXTA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas) Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co

notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Garantía

Amparándose en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso se considera necesario la exigencia de las siguientes garantías a favor de la entidad.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio de consultoría	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (cuando el contratista vincule personal)	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: Solución a Controversias Contractuales

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la UNIOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas), Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



VIGÉSIMA SEXTA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2025

TRIGÉSIMA: Lugar de cumplimiento

El contratista deberá ejecutar el presente contrato en PENSILVANIA-CALDAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre la UNIOC y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS UNIOC Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania-Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@unioc.edu.co	MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S. NIT: 901640163-6 Cel: 5703119 Dirección: CLL 29AN NRO. 17A-33 Ciudad: VILLA ROSARIO, NORTE DE SANTANDER E-mail: MARIOBELEN73@GMAIL.COM
---	---

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS UNIOC, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



TRIGÉSIMA CUARTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: Anexos del contrato

Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones de la UNIOC o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Cordial saludo,

**“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA UNIOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS UNIOC**

**“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL CONTRATISTA
MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
representada legalmente por
MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
NIT: 901640163-6
Contratista**

*Redactó y Transcribió: Carlos González – contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Rueda- jefe división administrativa y financiera*

